DICTAMEN UOC N° 1 - INFORME CUATRIMESTRAL Nº 17/2022.

Referencia: **ADQUISICION DE REPUESTOS PARA ELASTICOS PARA LA DIRECCION DE SERVICIOS URBANOS**

Modalidad: Licitación Publica Nacional N° 09/2021 – ID N° 391.413

Fecha: 19/09/2022

Con relación a los procedimientos licitatorios en los que no se hubiere realizado la comunicación de llamado dentro del cuatrimestre correspondiente, previsto en el Plan Anual de Contrataciones Públicas (PAC), de conformidad a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 286/22, se emite el presente dictamen exponiendo las razones que impidieron la comunicación del llamado en el plazo planeado.

I. ANTECEDENTES

a) Por Memorándum DPTO. ADM/UA Nº SN/2021 de fecha 20 de mayo de 2021, la Dirección de Servicios Urbanos, ha solicitado el inicio del proceso de contratación para la adquisición de repuestos para elásticos.

b) El monto total del llamado es de guaraníes mil cuatrocientos millones (gs 1.400.000.000), plurianual, distribuido en los siguientes ejercicios fiscales:

- Año 2022: guaraníes seiscientos millones (gs 600.000.000)
- Año 2023: guaraníes ochocientos millones (gs 800.000.000)

c) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 332/2022 de fecha 03 de marzo de 2022.

d) Constancia de plurianualidad, Memorándum N° 066/2022.

e) Resolución de la Junta Municipal N° 1904/22 de fecha 17 de agosto de 2022 por la cual se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones y se autoriza al Ejecutivo Municipal a proceder al llamado de referencia.

f) Resolución de la Intendencia Municipal N° 1519/2022 I. de fecha 12 de setiembre de 2022 por la cual se resuelve realizar el llamado de referencia.

II. CONSIDERACIONES

Abg. EDWIN LOPEZ CATTEBEKE
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

El inciso c) del artículo 332°, Anexo "A" del Decreto N° 6581/2022 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6873,DEL 4 DE ENERO DE 2022, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022", que dispone: *Las convocantes deberán remitir cuatrimestralmente un informe del avance de la ejecución de los procedimientos programados en el PAC, en caso de que no se cumpliere el cronograma, deberán justificar a la DNCP, bajo responsabilidad el traslado del llamado al siguiente cuatrimestre.*

En ese sentido, el artículo 4° de la Resolución DNCP N° 286/2022 dispuesta por la DNCP establece que transcurrido el segundo cuatrimestre establecido, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación de los llamados que hubieran sido programados para su comunicación en dicho periodo, hasta tanto la Convocante remita un Dictamen firmado por la Máxima Autoridad y/o el Director de Administración y Finanzas de la Convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto

En atención a dicha normativa, esta Unidad Operativa de Contrataciones expresa que los trámites administrativos de la presente contratación, se encontraban supeditados a la autorización del Legislativo Municipal y de la Intendencia Municipal.

III. CONCLUSIONES

Ante las consideraciones expuestas sobre el plazo transcurrido para la comunicación del llamado, no vemos reparos para continuar con los trámites correspondientes del presente proceso.

Abg. Edwin López Cattebeke
Director General - Dirección General de
Administración y Finanzas